



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **012 2019 00166 00**, informando que se evidencia que se cometió un yerro en el auto inmediatamente anterior. Sírvasse proveer,


JORGE AUGUSTO GÓMEZ FERRERA
Secretario

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, al hacer una revisión del expediente, el Despacho evidencia que hay lugar a dar aplicación al artículo 132 del C.G.P, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S., toda vez que se advierte que mediante auto del 28 de enero de 2022, en el inciso 3° se dispuso lo siguiente:

*“En consecuencia se dispone a que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** a la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del Señor **SERAFIN LOPEZ MARTINEZ (Q.E.P.D)**, Doctor **HUGO ENRIQUE RIVERA LOPEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestación a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico salazar.juridico12@gmail.com. Se advierte al Curador Ad Litem que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda”*

De lo anterior se observa que por un lapsus calami, se ordenó al Curador Ad Litem de los herederos indeterminados, el doctor **HUGO ENRIQUE RIVERA LOPEZ**, contestar la demanda, pese a que dentro del proceso de la referencia sólo debe actuar en representación de los herederos indeterminados del señor SERAFIN LOPEZ MARTINEZ (Q.E.P.D), quien fungió como demandante dentro del presente litigio, es decir que el Curador Ad Litem es vinculado al proceso para actuar en procura de los intereses de la parte actora, específicamente de los herederos indeterminados del demandante (Q.E.P.D).

En consecuencia, se dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el inciso 3° del auto proferido el 28 de enero de 2022 por este Despacho (fl. 181) y en su lugar **DESIGNAR** como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor SERAFIN LOPEZ MARTINEZ (Q.E.P.D), al doctor **HUGO ENRIQUE RIVERA LOPEZ** identificado con C.C. N° 1.049.631.515 y T.P. 295.591 del C.S de la J., quien actuará dentro del presente proceso con las pretensiones, hechos, pruebas y fundamentos de derecho formulados en el libelo demandatorio, por ser integrante de la parte activa.

Se debe precisar que la consecuencia descrita con anterioridad se extiende a:

1. El inciso 1° del auto fechado 24 de marzo de 2022, por medio del cual se requirió al Curador Ad Litem para que contestara la demanda (fl. 185).

Igualmente, se pone de presente que el la remisión de la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el día 21 de octubre de 2021.

En ese orden, sin nada más que resolver se fija fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente para el día **martes dos (02) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 073 del 16 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ FERRERA
Secretario

MP